



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE ORALIDAD EN FAMILIA

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 287
RADICADO:	05001 31 10 012 2017 00378 00
PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MARIA ESTELA URUBURU CASTAÑEDA AGENTE DE OFICIO DE JAIME ALONSO URUBURU CASTAÑEDA
ACCIONADO:	SAVIA SALUD EPS
DECISIÓN:	TERMINA INCIDENTE

Atendiendo que SAVIA SALUD EPS, el 6 de julio pasado, efectuó los procedimientos médicos que demandó el señor **Jaime Alonso Uruburu Castañeda**, en el Instituto Neurológico de Antioquia, esto es, LA INSERCIÓN DE BOMBA TOTALMENTE IMPLANTABLE-INSERCIÓN DE CATÉTER EPIDURAL CON PUERTO DE ENTRADA IMPLANTABLE PARA INFUSIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA O PALIATIVA, cómo efectivamente lo confirmó la agente oficiosa del señor **Jaime Alonso**, en memorial allegado el 15 de julio, y que la misma el 3 de agosto de los corrientes, reiteró que su agenciado fue también revisado posteriormente a los procedimientos que se le efectuaron; encuentra el despacho, que la accionada **ACATÓ**, la orden judicial, en tanto prestó asistencia al señor Jaime Alonso Uruburu Castañeda, frente a sus necesidades de salud. –

En consecuencia, **se DISPONE la terminación de este requerimiento iniciado el 28 de abril de 2020, en contra de SAVIA SALUD EPS.** - Ejecutoriado este auto se ordena el archivo de estas diligencias. -

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 74 fijados hoy 31 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

936f0dd042764f482bbb114f6ab32d86c070fceb56a998937f6c1d474e804f39

Documento generado en 28/08/2020 09:39:10 a.m.